



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE ENERO DE 2003	Suplemento 6297 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 18206

ACUERDO

MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, requieren atender de manera inmediata y eficaz la conservación, ampliación, rehabilitación, reparación y mantenimiento de los bienes inmuebles que ocupan, administran o tienen en su encargo a fin de asegurar su funcionalidad.

SEGUNDO.- Que es prioridad del Gobierno del Estado, dar respuesta a esos requerimientos, mediante la implementación de procedimientos y acciones eficientes, ágiles y transparentes con el objeto de optimizar la ejecución de los trabajos que se requieran para la ampliación, rehabilitación, reparación y mantenimiento de los edificios y oficinas en los que se encuentren instaladas las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como clínicas y hospitales del sector salud.

TERCERO.- Dada las circunstancias que prevalecen actualmente se requieren de soluciones inmediatas, de mayor eficacia en el menor tiempo posible, por lo que se hace urgente la descentralización de funciones en materia de conservación y reparación de los bienes inmuebles que ocupan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como de los equipos adheridos a dichos inmuebles.

CUARTO.- Que es necesario que las facultades establecidas en materia de conservación y reparación en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, se lleven a cabo de manera ágil e inmediata por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas en materia de Obra Pública, únicamente en lo que corresponde a las obras de ampliación, rehabilitación, reparación y mantenimiento que se requiera por el uso de los edificios en donde se encuentran instaladas sus oficinas y áreas que presten servicio al público, médico hospitalarias y de cualquier otro tipo, a efecto de que las ejerzan de manera inmediata y bajo la entera responsabilidad de los Titulares de las Propias Dependencias y Entidades, hasta por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales podrán ser:

- I. Resanes, aplanados y acabados en muros y plafones;
- II. Reposición y reparación de pisos, sin afectar elementos estructurales;
- III. Pintura y revestimiento de interiores y exteriores;
- IV. Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias sin afectar elementos estructurales y demás obras necesarias para su correcto funcionamiento;
- V. Colocación de madrinas en techos, salvo en los de concreto;
- VI. Limpieza y pintura. En estos casos deberán adoptarse las medidas necesarias para no causar molestias al público;
- VII. Divisiones interiores en pisos de despachos o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural;
- VIII. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales;
- IX. Otras urgentes para prevención de accidentes a reserva de dar aviso al H. Ayuntamiento dentro de un plazo no mayor de 72 horas a partir de la iniciación de las mismas;
- X. Demoliciones de un espacio de hasta de 16.00 metros cuadrados, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Esta excepción no operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal sobre monumentos, zonas arqueológicas, artísticas e históricas;

-
- XI. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico;
 - XII. Instalaciones eléctricas de baja y alta tensión, así como de alumbrado;
 - XIII. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado (integrales) adheridos a los inmuebles;
 - XIV. Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos hospitalarios;
 - XV. Construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes que tiendan a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del estado; y
 - XVI. Obras similares a las anteriores, cuando no afecten elementos estructurales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Secretarios de las Dependencias y Entidades llevarán a cabo, dentro de los límites establecidos por el presente Acuerdo, de manera directa e inmediata las siguientes funciones:

- I. Formular, conducir y evaluar todo lo relativo en materia de obras de ampliación, rehabilitación, reparación y mantenimiento;
- II. Ejecutar a través de terceros los trabajos de ampliación, rehabilitación, reparación y mantenimiento que requieran los edificios en que se encuentran instaladas las oficinas de cada una de las Dependencias y Entidades, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia; y
- III. Celebrar los contratos de Obra Pública y supervisar su cumplimiento.

TRANSITORIOS

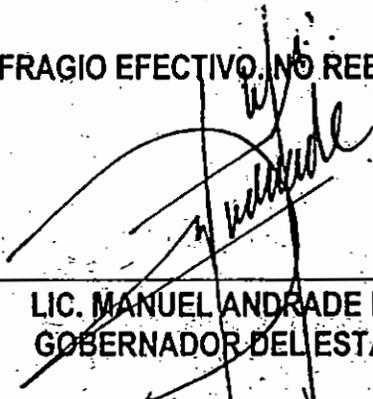
ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

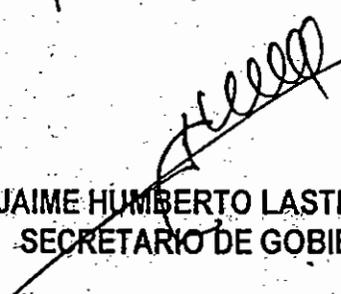
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



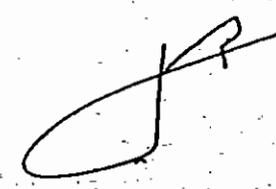
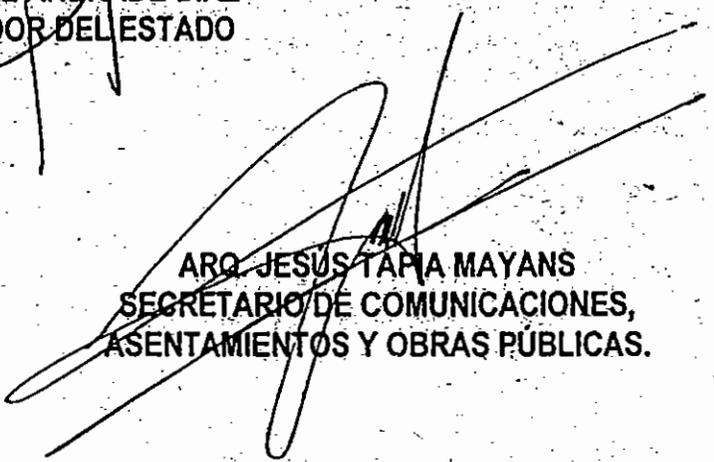
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO



LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO



ARQ. JESÚS TAPIA MAYANS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.